



Bruselas, 1 de julio de 2015
(OR. en)

10246/15

EF 125
ECOFIN 547
SURE 17
DELECT 72

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Coreper II y Consejo
N.º doc. prec.:	9710/15
N.º doc. Ción.:	C(2015) 3754 final
Asunto:	DECISIÓN DELEGADA (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 5.6.2015 relativa a la equivalencia del régimen prudencial y de solvencia aplicable a las empresas de seguros y reaseguros en vigor en Suiza sobre la base del artículo 172, apartado 2, el artículo 227, apartado 4, y el artículo 260, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo = Intención de no plantear objeciones a un acto delegado

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado de referencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y en el artículo 301 *bis* de la Directiva 2009/138/CE¹.
2. De conformidad con el artículo 301 *bis*, apartado 5, de la Directiva 2009/138/CE, el Consejo puede plantear objeciones a ese acto delegado en un plazo de tres meses, es decir, hasta el 5 de septiembre de 2015.
2. Las Delegaciones no plantearon objeciones durante el procedimiento tácito que llegó a término el 30 de junio de 2015.

¹ Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), DO L 335 de 17.12.2009, p. 1–155.

4. Por lo tanto, se propone que el Coreper recomiende que el Consejo confirme que no tiene intención de plantear objeciones al acto delegado y que se informe al respecto a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo plantee objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 301 *bis*, apartado 5, de la Directiva 2009/138/CE.
-